

Bogotá, 6/11/2025.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350764711**

Fecha: 6/11/2025.

Señor
Heresmildo Poveda Florian
midopf@hotmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No. 20255340449132 del 11/04/2025.

Respetado Señor Poveda:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta:

“Derecho de petición contra la secretaría de movilidad del departamento de Cundinamarca Solicitud de intervención por no respuesta”... (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte⁹¹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁹², a través de oficio No. 20255350757031 del 5/11/2025., hemos corrido

⁹¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

⁹² Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

traslado de su radicado al Secretaria de Movilidad Contemporanea de Cundinamarca para lo de sus fines y competencias.

Cordialmente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

Proyectó: Ingrid Rincon
"C:\Users\INGRID\Desktop\OFICIOS DIA A DIA\Respuesta al radicado No. 20255340449132 del 11/04/2025.."